

da frecuencia una realidad, que hubiera padres bastante pervertidos para mandar á sus hijos el robo, la blasfemia, la deshonestidad; en el siglo en que vivimos se ven tales padres! ¿No estará el hijo autorizado por su conciencia para resistirles? ¿No se rebelan contra tales mandatos el sentido moral, el pudor, el alma entera? ¿No habrá de preferir el hijo la ley de Dios á la autoridad paterna, que es tambien una delegacion de Dios, sin duda, y que está consagrada por la ley divina, pero que nunca puede prevalecer contra el mismo Dios?

Al tratarse de defender su fe contra las exigencias impías del poder civil, es preciso dar la vida para salvar el alma, conservar la pureza de la fe aun á costa de toda nuestra sangre. Así lo practicaron los primeros cristianos, y conocida es en esa materia la animosa y humilde respuesta de la legion tebana, formada toda de cristianos, al emperador Maximino que pretendia obligarla á sacrificar á los dioses. La legion le contestó en estos términos:

LA LEGION TEBANA AL EMPERADOR MAXIMINO.

«Somos vuestros soldados, pero somos al mismo tiempo «servidores de Dios, y no podemos obedecer vuestras órdenes, cuando son contrarias á las suyas, ni renunciar á nuestro Dios, nuestro Criador y Dueño, que es tambien el nuestro, aunque vos no lo quisiérais. Mientras no se exija de «nosotros cosa alguna que pueda ofenderle, os obedeceremos «como hemos hecho hasta ahora; de otro modo le obedeceremos á él antes que á vos. Solo él es preferible á nuestros «ojos á vuestra autoridad, y sería ultrajaros dar á otro la preferencia.» (*Ex Epist. S. Eucherii ad Silvium*).

Oigamos además lo que el papa Símaco escribía al emperador Anastasio en circunstancias análogas:

«Diréis quizás hallarse escrito: Obedeced á las potestades. Sí, así es; nosotros colocamos á las potestades de la «tierra en el lugar que les corresponde, y las obedecemos «cuando se mantienen en la esfera de autoridad que les pertenece sin oponer su voluntad á la de Dios.»

Añadamos á eso algunas palabras de san Agustin, pala-

bras que rebosan energía y explican el pasaje de san Pablo de que muchas veces se ha abusado: «Qui potestati resistit, «Dei ordinationi resistit.» Con este motivo el gran Doctor dice: «Quid si jubeat illud facere quod non debeas facere? Hic «sane contemne potestatem, timendo potestatem. Ipsos hu- «manarum legum gradus adverte... Si aliquid proconsul ju- «beat, et aliud jubeat imperator, numquid dubitas, illo con- «tempto, illi esse serviendum? Ergo si aliud imperator, et «aliud Deus, quid judicas?» (*August. serm. II*).

En tercer lugar, en la oposicion de las leyes ha de preferirse siempre la superior, la que mas interesa á la conciencia y se refiere á cosas mas graves, como las leyes del Estado antes que las leyes de la familia, la ley del padre antes que la ley del Señor. El patriotismo ha de triunfar de los deberes de la familia y de la servidumbre, pues los servidores son tambien de la familia, y en ciertos idiomas son llamados hombres de la familia. La Iglesia en tanto les considera como parte de ella en cuanto los señores responden ante Dios hasta cierto punto del cumplimiento de los deberes religiosos de sus servidores; hermosa idea, pensamiento verdaderamente cristiano, que hace iguales delante de Dios á los señores y á los servidores, imponiéndoles las mismas leyes respecto de su Padre comun, y obligando á la autoridad del señor á contribuir en lo posible á la salvacion de cuantos le están sometidos.

Cuarto: la ley de justicia ha de anteponerse á la de caridad, es decir, que antes de ceder parte de nuestro derecho, lo cual es propio de la caridad, hemos de empezar por respetar el derecho de los demás. La caridad supone que se da lo que no se debe; la justicia, por el contrario, consiste en dar á cada uno lo que le es debido. Nadie puede aspirar á la perfeccion si descuida los deberes inferiores, y lo primero que ha de practicarse para ser virtuoso y por consiguiente cristiano, es cumplir el deber estricto, la obligacion necesaria, ó en otros términos, observar la ley. Así nos lo enseña la historia del jóven del Evangelio, que, poseido de celo, se llega á Jesucristo y le dice: «Señor, ¿qué he de hacer para alcanzar la vida eterna?» Y Jesucristo le contesta: «Ob- «serva los mandamientos.» Á esto replica el jóven: «Señor,

«desde mi infancia los he observado,» y Jesucristo, fijando en él sus ojos, le dice: «Si quieres ser perfecto, vende tus bienes, reparte su producto entre los pobres, y sígueme.» El Evangelio añade que el jóven quedó meditabundo y se alejó porque era rico.

Con eso vemos bien clara la distincion entre la moral estricta y la perfeccion, entre la justicia y la caridad, entre el precepto y el consejo. El precepto ha de ser cumplido bajo pena de injusticia, el consejo es una exhortacion á la perfeccion, y no obliga. Jesucristo no manda, aconseja al jóven que venda sus bienes, que los dé á los pobres, y que le siga, y asimismo la Iglesia no impone á nadie como una ley abrazar la vida religiosa; pero dirige á todas aquellas palabras del Salvador: Si quieres ser perfecto, despójate de cuanto te detiene en la tierra, abandona los bienes mundanos, para consagrarte únicamente á Dios. De ese modo se gana la vida perdiéndola, y esa es la causa por que aun en el dia se pregunta á aquellos que desean entrar en el estado religioso: ¿Has cumplido la ley? ¿Estás libre de obligaciones respecto de los hombres y del mundo? ¿Debes algo á tus padres? ¿Necesitan de tí? ¿Tienes deudas, compromiso de matrimonio ó de otra clase? En caso afirmativo, es necesario cumplir esos deberes; la justicia ha de quedar satisfecha ante todo, y no podemos pretender á un estado mas perfecto, mientras no hayamos cumplido las obligaciones de un estado que lo es menos, esto es, el estado de estricta justicia.

Así pues, antes de fijar nuestra vista ó de aspirar á la perfeccion, ó de pretender á ella, empecemos por ser virtuosos, lo cual no es tan fácil empresa: cuando se cuentan algunos años de vida, cuando se conoce á los hombres por una experiencia mas ó menos larga, en medio de los intereses y de las pasiones de cada dia, que hacen brotar del fondo del corazon los pensamientos mas recónditos, no sorprende ya que Diógenes buscarse con una linterna á un hombre; y por esa misma razon el predicador cristiano no ha de exigir mucho en un principio. Por lo general, cuando se pide mucho se logra poco; y lo mismo en eso que en todo, considero un mal sistema pedir mucho para obtener algo, pues si lo que

se exige es muy superior al alcance de los hombres, dejarán de hacerlo; y además de no practicar la perfeccion superior á ellos, olvidarán tambien los preceptos inferiores á que están obligados; no harán nada ó harán poco, porque no podrán hacerlo todo; y así es que en un principio conviene no mandar sino lo necesario para ser justo, aquello que la ley divina y la conciencia reclaman. Una vez se cumplan los preceptos todos, podrá aconsejarse lo que decia Jesús al rico mancebo.

Encuéntranse en el mundo hombres naturalmente buenos, generosos, liberales, que dan de buen grado á los pobres, y que casi no pueden resistir á una súplica; ¿quién no admira su noble corazon? Pero semejante cualidad natural, muy útil para los necesitados, es muchas veces funesta á aquellos que la poseen, pues si se da aquello que no se tiene, si se hacen liberalidades superiores á las propias facultades, se arruina sencillamente á los acreedores para socorrer á los indigentes; es, en una palabra, una caridad ejercida á expensas de la justicia. Antes de socorrer á los pobres, que no tienen contra nosotros un derecho estricto, es necesario atender á los rigurosos derechos que nacen de nuestros compromisos: paguemos nuestras deudas antes que mostrarnos dadivosos, y no practiquemos la caridad en detrimento de la equidad.

Quinto: los actos de virtud han de ser preferidos en razon de su bondad relativa, y en caso de oposicion ha de triunfar la virtud mas elevada. Así, por ejemplo, la templanza es una virtud muy apreciable, útil siempre á aquel que la practica, y consiste en moderar los propios apetitos, en dirigirlos, en mantener el cuerpo por medio de la sobriedad en un estado tal que no arrastre á la voluntad con sus torpes deseos y el ardor de sus concupiscencias á la violacion de la ley. La Iglesia, que favorece todas las virtudes y proporciona todos los medios de practicarlas, procura acostumar á sus hijos á la templanza por las privaciones que les impone en determinadas épocas, y esa es la razon de los ayunos y de las abstinencias. Las declamaciones que sobre ese punto se oyen á veces contra ella están fuera de razon, ya la acusen de perjudicar la salud con privaciones peligrosas, lo cual es

un error, puesto que puede obtenerse dispensa en caso necesario; ya le opongan las palabras del Apóstol: No mancha lo que entra en el cuerpo, sino lo que sale del corazón. Lo que mancilla al hombre es la desobediencia á la ley: sobre eso existe una ley de la Iglesia; luego se hace culpable quien la infringe.

Además, esa ley no puede ser mas conforme al sentido común, y mas conveniente para la salud, en cuanto tiende á devolver al alma su imperio sobre el cuerpo, que le arrebató el pecado, y para ello acostumbra á la voluntad por medio de ejercicios graduales y periódicos á contener y á dominar sus apetitos sensuales, y en especial el de comer, excitante de todos los demás. Cuanto mas se come mayor necesidad se experimenta de comer, mas exaltada y exigente se hace la vida animal, mas se rebela contra la ley y cuanto se opone á sus deseos, y si llega á dominar, la vida espiritual disminuye, pues ambas vidas se hallan en perpétua lucha. Cuanto mas se concede á la una menos vigor tiene la otra, y la Iglesia, que tiende á librarnos del yugo del cuerpo, y á hacer reinar en nosotros el hombre espiritual, el hombre del cielo, nos habitúa por medio de ciertas prácticas á dominar nuestros sentidos y apetitos. Los que se dedican á graves estudios saben muy bien que entregándose á los deseos sensuales son casi imposibles los trabajos de la inteligencia, pues aquellos goces embotan el espíritu, hacen perder su vigor á la imaginación, y hasta la misma voluntad desfallece. Quien aspire á ser un hombre de inteligencia y de corazón, de voluntad y de carácter firme, ha de dominar sus propios sentidos y domar á la carne. El espíritu y la materia no pueden vivir unidos sino con un riguroso imperio del uno sobre la otra, y es imposible servir á ambos dueños á la vez. Tal es la razón de la abstinencia y del ayuno.

Sin embargo, por bella que sea la templanza, cederá, en caso de oposición, al precepto de una virtud mas elevada. Así, por ejemplo, si hemos de predicar ó enseñar, para lo cual se necesitan fuerzas, y por consiguiente un alimento mas sólido, se nos permitirá tomarlo aun en los dias de ayuno y de abstinencia, á causa del alto ministerio que vamos á ejercer, el ministerio de la palabra. Ó bien, si debemos cui-

dar á un enfermo de gravedad, de cuya cabecera no nos es dable separarnos de dia ni de noche, se nos dispensará del ayuno y de la abstinencia, si no podemos sobrellevar de otro modo tanta fatiga, pues la caridad es una virtud mas excelente que la sobriedad.

En las circunstancias citadas se supone que las obligaciones de las leyes en oposición son enteramente iguales; mas si no lo son, la obligación mas importante ha de ser preferida, sea cual fuere el orden á que pertenezca. Así, aun cuando la ley natural sea superior á la ley humana, si solo media una ligera obligación de la primera y una muy grave de la segunda, debe seguirse la ley humana con preferencia á la ley natural, como sucede en el caso que antes hemos citado: si nuestra asistencia no es absolutamente necesaria, si la caridad no la reclama, la ley eclesiástica recobra sus derechos.

Finalmente, si se suscita competencia entre las leyes civiles y las leyes canónicas, el mismo objeto de ella ha de decidir cuáles han de ser preferidas. Si se trata de un punto de legislación civil, es preciso dar la prioridad á la ley civil, por ser mas competente en semejante materia, y recíprocamente á la ley canónica en las cosas espirituales, por ser de su incumbencia.

Ofrécense, empero, casos difícilísimos en que están en desacuerdo teólogos y políticos; y esas dificultades se encuentran especialmente en las materias mixtas, cuando una ley del Estado se halla en contradicción con una de la Iglesia. De ahí sensibles cuestiones, luchas y pretensiones que sin duda acaban un dia ú otro, porque todo acaba en este mundo, pero que dejan tristes y enojosas consecuencias, terminándose de ordinario por la violencia de los hechos mas que por el derecho, por lo que se llama el hecho consumado. El derecho, sin embargo, subsiste delante de la iniquidad del hecho; reclama, protesta, y eso constituye siempre una situación alarmante y hasta peligrosa. Un hombre de talento ha dicho que nada hay tan brutal como un hecho, y otro se ha atrevido á sentar que un hecho es lo mas bestial que se conoce; y así es en efecto, porque en los hechos, que no están obligados á tener ingenio, entra siempre cierta fatali-

dad, y nada prueban contra el derecho, aun aquellos á quienes corona el buen éxito. De otro modo habria de aceptarse la teoría de los resultados, que lo legitima todo, hasta el crimen, contra lo cual se rebela la conciencia humana.

Esto no obstante, no puede negarse la importancia del buen éxito: así que una cosa existe, se manifiesta, se establece y persiste, hay por lo menos la presuncion, no de que Dios la quiera, sino de que la permite. Sin embargo, no todo lo que Dios permite es bueno: Dios permite el mal, y la prueba está en que nos ha concedido la libertad, que es capaz de practicarlo: nuestra libertad así puede hacer el mal como el bien; luego es evidente que Dios permite cuanto sucede, lo cual no significa que lo apruebe. Entre lo que el hecho establece y exige el derecho ha de hacerse constantemente una distincion: Dios solo quiere lo que es conforme al derecho, permite lo que le es contrario; pero semejante tolerancia en nada nos libra de responsabilidad ni justifica cosa alguna, pues aquel que obra mal usa, ó por mejor decir, abusa de su libertad á su cuenta y riesgo, y habrá de responder de ello. Así, por ejemplo, á consecuencia de la revolucion del año 1789, han prevalecido ciertos hechos contra los derechos de la Iglesia; y tales hechos hoy consumados, que han sido en cierta manera sancionados ó por lo menos excusados por el consentimiento de la autoridad eclesiástica, llevan en sí mismos el vicio de su origen ó las huellas de la violencia impuesta á la justicia; de modo que mas son objeto de una excepcion, ó de una dispensa motivada por las circunstancias, que de una autorizacion. Las leyes contra las cuales atentaron se hallan mantenidas en todo su vigor, y la Iglesia se resiste con justo derecho en todos los países donde se intentan empresas semejantes, si bien se encuentra en una posicion desventajosa en cuanto se invocan contra ella antecedentes funestos. Tal es en la actualidad, respecto de la Santa Sede, la triste situacion de la España y del Piamonte, y nadie puede colegir su desenlace.

Donde mas abundan las dificultades es en las cuestiones de matrimonio. El matrimonio es una institucion eminentemente mixta, tan mixta como posible sea, puesto que es á la vez un contrato civil y un Sacramento: segun la ley ecle-

siástica el contrato forma parte del Sacramento, mas á consecuencia de la nueva legislacion ha sido separado de él, y constituye por sí mismo un pacto especial y puramente civil, válido por la ley sin el Sacramento. Desde hace sesenta años el contrato civil delante de la autoridad ha de celebrarse en Francia antes del acto religioso: si atendiéramos á la moral habria de suceder lo contrario, aun cuando ambas cosas ofrezcan inconvenientes, como acontece siempre que nos separamos de la ley divina. Sin embargo, los hechos se han consumado, y las cosas marchan, aunque mal; siendo el mayor de los daños producidos el desprestigio ó menosprecio de lo que hay en el matrimonio de mas augusto y sagrado. Las personas que carecen de fe religiosa, ó que no la practican por falta de creencias, ó las mas de las veces por una culpable indiferencia, se casan civilmente sin llegarse á la Iglesia, y por consiguiente su union, de la que Dios no ha sido testigo ni garante, y que no es mas que civil y natural, no es un matrimonio legítimo en el orden religioso, lo cual constituye un estado muy singular y funesto para los consortes y para sus hijos, entre quienes existe un lazo legal sin legitimidad espiritual. Á los ojos del Estado se encuentran en el orden, á los de la Iglesia en el desorden; su union, que la ley temporal forma y sanciona, es un concubinato para la ley cristiana, que lo reprueba con todas sus consecuencias.

Nada diré de los impedimentos del matrimonio, que pertenecen sobre todo al derecho canónico. Entre los impedimentos civiles y los impedimentos canónicos existe oposicion, y á veces contradiccion: así el concilio de Trento reconoce como válido el casamiento de un menor contraido sin consentimiento de sus padres, y el derecho francés lo ha considerado siempre, no solo como ilícito, sino como inválido, sin que jamás lo haya reconocido. Muchas cuestiones análogas se ofrecen diariamente, y ponen con frecuencia en graves apuros á las curias encargadas de su resolucion.

El caso mas grave de oposicion entre las leyes civiles y las religiosas es el divorcio, que nunca ha sido aprobado por la ley eclesiástica. El matrimonio es indisoluble segun la ley cristiana, y por consiguiente el matrimonio, que puede

estar sujeto á casacion por causa de nulidad, no puede ser disuelto en caso alguno si ha sido contraido válidamente, es decir, si ha existido. Varias legislaciones han permitido el divorcio, aun bajo el imperio de príncipes cristianos: admitido en Francia á principios de este siglo, fue abolido por la Restauracion, y por fortuna la conciencia pública se ha opuesto siempre á su restablecimiento. Además de su inmoralidad, el divorcio crea en un país católico la situacion mas absurda y deplorable entre la ley civil y la religiosa: la una releva legalmente de toda obligacion á las personas divorciadas, y les permite las segundas nupcias; la otra se las prohíbe porque su union no puede ser disuelta. ¿Quién no ve que eso ha de ser fuente de desórdenes, de confusion y de discordia en las familias? Así los ánimos como los intereses han de quedar confundidos; mil desgracias han de nacer de aquel estado, como sucede siempre que la ley civil no se halla en armonía con la ley religiosa.

Otro tanto ha de decirse de la libertad de la Iglesia, contrariada en algunos países por el poder temporal, que pretende, por ejemplo, impedir á los obispos que comuniquen libremente con el Sumo Pontífice, bajo pretexto de que es un soberano extranjero, ó que publiquen pastorales y reglamentos sin su *placet*, como si en el órden espiritual no fuese el Papa el príncipe de los obispos, como si estos no hubiesen recibido solo de Dios el derecho y el poder de instruir y de guiar á su grey.

En otros países el Estado averigua el número de las vocaciones sacerdotales ó religiosas, y pretende ser árbitro de ellas y fijar su número: obliga á los alumnos eclesiásticos á estudiar en tal lugar ó de un modo determinado: hasta llega á tomar parte en el exámen de la ciencia sagrada y de las vocaciones, y prohíbe á los conventos recibir novicios ó profesos sin su consentimiento: en una palabra, usurpa un poder que no le pertenece, y pretende mandar en las materias en que deberia obedecer. En ellas la ley divina ó eclesiástica es la verdadera; y la autoridad civil, que carece de competencia, no ha de intervenir en las mismas sino de un modo indirecto y secundario. Es claro que ha de procurar ponerse de acuerdo con la autoridad espiritual, pero con la

condicion de respetar su decision en caso de suscitarse cuestiones, porque si Dios ha confiado á los príncipes el gobierno temporal de los pueblos, ha conferido á los Apóstoles y á sus sucesores la direccion y salvacion de las almas.

En otro lugar hemos hablado del despojo de la Iglesia por el Estado, el cual se apropió los bienes consagrados á Dios y á los pobres, sin mas razon que la del mas fuerte, que, á mi modo de ver, es siempre la peor. En Francia es eso un hecho consumado, y es en vano insistir sobre él, puesto que la Santa Sede consintió mas tarde en el mismo, á fin de evitar mayores males; pero con todo queda en aquel hecho algo de inicuo, de violento, contra lo cual protesta el derecho. Los pueblos, ó por mejor decir los Gobiernos que en el día pretenden imitarnos en esa materia, están ciegos ó locos: lo que á nosotros y á otros muchos ha sucedido prueba que semejantes medidas no aprovechan en definitiva á nadie ni á nada: la iniquidad lleva siempre en sí una maldicion.